



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN
DE LAVADO DE ACTIVOS
Y ANTISOBORN
ACTUARIA CONSULTORES S.A.**

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ANTISOBORNO ACTUARIA CONSULTORES S.A.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política establece los principios, procedimientos y normas para proteger a ACTUARIA CONSULTORES S.A. y a sus colaboradores contra riesgos por el uso de recursos de procedencia ilícita.

ACTUARIA CONSULTORES S.A. busca garantizar la integridad y la ética en todas las operaciones de la empresa. Se espera que todos los colaboradores y partes interesadas cumplan con esta política y actúen de manera ética en todas las actividades relacionadas con ACTUARIA.

Esta Política es general, es decir, es aplicable a todos los colaboradores de las diferentes subsidiarias y unidades de negocio en todos los países y regiones en donde ACTUARIA CONSULTORES S.A. tenga operaciones.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS BÁSICOS

Los principios básicos que regirán la conducta de accionistas, directores, colaboradores y partes interesadas, que formen parte de ACTUARIA CONSULTORES S.A., de conformidad con la presente Política, son los siguientes:

- a. **Cumplimiento normativo:** aplicación de la normativa vigente en el país en la materia, así como las políticas expedidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).
- b. **Legalidad e Integridad:** adopción de las medidas apropiadas para cuidar la legitimidad de los recursos que recibe de sus clientes, proveedores y otras partes. ACTUARIA pone a disposición de sus colaboradores herramientas para detectar, evitar y reportar situaciones de riesgo relacionadas con lavado de activos.
- c. **Criterio de riesgo:** las áreas responsables encargadas de los controles, procedimientos, protocolos y otros elementos relacionados con esta Política deben basarse en criterios de riesgo, identificados y evaluados con metodologías sólidas y consistentes con la gestión de riesgos de la compañía y las regulaciones aplicables.
- d. **Transparencia:** todos los colaboradores de ACTUARIA, deberán consultar con sus asesores jurídicos de forma previa, al participar en operaciones que podrían estar expuestas a riesgos de lavado de activos o en caso de tener cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de esta Política.
- e. **Identificación:** las áreas responsables deben mantener un registro actualizado de las actividades vulnerables para su gestión conforme a esta Política, así como identificar las áreas expuestas periódicamente, según se requiera para cumplir con el presente instrumento.
- f. **Colaboración:** requerida para el cumplimiento de esta Política y demás normativa interna en la materia. ACTUARIA prestará la colaboración a las autoridades competentes relacionadas con el control del delito de lavado de activos.



ARTÍCULO 3: DEFINICIONES

Actividades vulnerables: operaciones o actividades de ACTUARIA o sus colaboradores que presentan un riesgo elevado de ser consideradas como lavado de activos, conforme a criterios establecidos en las leyes u otras disposiciones aplicables, o bien por su riesgo intrínseco evaluado por las áreas responsables.

Áreas expuestas: áreas funcionales o unidades de negocio que participan en actividades vulnerables o que de alguna otra manera están expuestas a riesgos elevados de lavado de activos.

Áreas responsables: departamentos encargados de desarrollar o aplicar controles, procedimientos, protocolos, criterios y otras medidas para implementar las disposiciones de esta Política.

Conflicto de interés: situación en donde los intereses del negocio, políticos, financieros, familiares o personales pueden interferir en el juicio de valor de una persona, así como en el desempeño de una organización.

Criterio de riesgo: identificación y análisis que se realiza en torno a la posibilidad de que un tercero y/o una actividad específica le permita usar a ACTUARIA para fines de lavado de activos, determinando un mayor o menor índice de riesgo que indicará la forma de abordarlo.

Due Diligence: investigación de antecedentes e información relevantes (tales como litigios, sanciones, perfil público, cargos y empleos, actividades comerciales y políticas) de una persona jurídica o natural, en el contexto de su contratación o el mantenimiento de una relación comercial o de cualquier otra índole, para identificar potenciales riesgos de lavado de activos o de otra naturaleza.

Lavado de activos: proceso a través del cual se encubre el origen de los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas, para que aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema o sospecha en el sistema financiero.

Oficial de cumplimiento: responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que ACTUARIA sea utilizada para el cometimiento de estos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Soborno: acto de ofrecer, dar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, un beneficio, ya sea en efectivo, regalos, servicios, favores o cualquier otra cosa de valor, con el propósito de influir en una decisión, acción u omisión con el fin de obtener una ventaja indebida o para inducir a alguien a realizar un acto en violación de su deber legal o ético. El soborno puede involucrar a funcionarios públicos, terceros, empleados de la empresa o cualquier otra persona.



ARTÍCULO 4: CONOCIMIENTO DE PARTES INTERESADAS

Para el adecuado conocimiento de partes interesadas se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Abstenerse de recomendar o, en su caso, de aprobar cualquier operación activa, pasiva o de adquisición de bienes y/o servicios cuando exista duda sobre la idoneidad de las partes interesadas con las que ACTUARIA mantiene relaciones comerciales o de otra naturaleza.
- b. Establecer requisitos para la vinculación de partes interesadas, debiendo rechazar el establecimiento o la renovación de una relación que no cumpla con los requerimientos exigidos en la normativa interna.
- c. Determinar el nivel de riesgo de acuerdo con la naturaleza de sus partes interesadas y negocios, estableciendo procedimientos que faciliten la identificación del beneficiario final.
- d. Implementar procedimientos de debida diligencia, de conformidad con el nivel de riesgo de sus partes interesadas y atendiendo la naturaleza de los negocios que realiza.
- e. Establecer mecanismos que impidan promover vínculos con partes interesadas que apoyen la construcción, distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva.
- f. Implementar controles para evitar que las operaciones de ACTUARIA se encuentren relacionadas con el financiamiento de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Los accionistas, directores, colaboradores de ACTUARIA deben cuidar la legalidad e integridad de las operaciones en que intervienen, lo que incluye conocer a los clientes y contrapartes con quienes interactúan en el desempeño de sus funciones.

El personal de la compañía tiene estrictamente prohibido participar o contribuir en cualquier tipo de actividad ilícita, por lo que deberán denunciar cualquier acto que atente contra esta Política o la legalidad e integridad de las operaciones, a través de los canales de comunicación establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 6: CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS

a. Identificación, clasificación y comunicación de riesgos

Las áreas responsables deben desarrollar controles, procedimientos, criterios y herramientas para identificar, clasificar y comunicar a los colaboradores los tipos de operaciones de ACTUARIA en función del riesgo de lavado de activos que representen, con énfasis en las actividades vulnerables y las áreas expuestas.

b. Implementación y notificación de operaciones

Los colaboradores, según sus responsabilidades y funciones, deben conocer, incorporar a sus áreas y utilizar los procesos, procedimientos, criterios y herramientas desarrollados por las áreas responsables para identificar, clasificar e informar oportunamente las operaciones de ACTUARIA conforme a esta Política.



c. “Due diligence” y procesos de autorización

El Departamento Administrativo y Contable, así como el Comercial de la compañía, deben gestionar y administrar los procesos de Due Diligence y demás necesarios para revisar y autorizar, en su caso, a los clientes, proveedores y otras contrapartes de las que se reciban recursos y que presenten riesgos relacionados con lavado de activos, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

d. Revisión y actualización

Las áreas responsables deben desarrollar e implementar procesos de reiteración periódica para identificar operaciones o situaciones (tales como cambios normativos, incursión en nuevos mercados o áreas de negocio, incremento de índices delictivos, entre otras) relacionadas con lavado de activos, a fin de incorporarlas a los demás controles y procedimientos conforme a esta Política.

e. Normativa vigente

Las áreas responsables deben establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación para adaptar los principios generales de esta Política a las leyes, normas, prácticas y otros requerimientos en donde ACTUARIA tiene operaciones.

f. Investigaciones y auditorías

Las áreas responsables deben diseñar e implementar procesos para llevar a cabo investigaciones y auditorías profesionales y objetivas de posibles violaciones a esta Política. Dichos procesos deben desarrollarse en el contexto de las políticas generales para atención de denuncias e investigación de violaciones del Código de Conducta Empresarial y demás documentos que forman parte del Sistema de Ética y Cumplimiento de ACTUARIA.

g. Trazabilidad

En la mayor medida posible, según su responsabilidad y funciones, los colaboradores deben evitar recibir o usar efectivo (billetes o monedas) u otros activos cuyo origen sea difícil de rastrear o auditar, en el ejercicio de sus actividades.

ARTÍCULO 7: PROHIBICIONES

Los accionistas, directores y colaboradores de ACTUARIA tienen prohibido ofrecer, solicitar, aceptar o recibir regalos y beneficios similares a cambio de beneficios no lícitos de cualquier naturaleza. De forma excepcional, ACTUARIA admitirá la entrega o recepción de regalos, invitaciones o favores cuando estas se cumplan simultáneamente con circunstancias específicas.



Los accionistas, directores y colaboradores de ACTUARIA no podrán recibir, ofrecer o realizar cualquier pago con el objetivo de asegurar o acelerar un trámite o acción necesaria. ACTUARIA prohíbe de manera categórica el ofrecimiento, promesa, pago, solicitud o aceptación de sobornos en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente. Esto incluye sobornos a funcionarios públicos, sobornos a terceros y sobornos en el sector privado. Cualquier empleado o tercero que participe en sobornos estará sujeto a medidas disciplinarias y legales.

En caso de que los accionistas, directores y colaboradores sean víctimas de casos de extorsión, deberán informar inmediatamente a través de los canales de denuncia establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 8: CONFLICTO DE INTERÉS

ACTUARIA CONSULTORES S.A. reconoce la importancia de gestionar conflictos de interés que puedan surgir en el curso de sus operaciones comerciales. Todos los colaboradores, directores y partes interesadas tienen la responsabilidad de divulgar cualquier conflicto de interés real o potencial que puedan tener en relación con la empresa. Esto incluye cualquier situación en la que sus intereses personales, financieros o de otra naturaleza, entren en conflicto o puedan entrar en conflicto con los intereses de ACTUARIA CONSULTORES S.A.

La divulgación de conflictos de interés debe hacerse por escrito y presentarse al departamento de cumplimiento de la empresa. La divulgación debe incluir una descripción detallada del conflicto, incluyendo las partes involucradas y la naturaleza del conflicto. Una vez que se ha divulgado un conflicto de interés, la empresa llevará a cabo una evaluación objetiva de la situación. La empresa tomará las medidas apropiadas para gestionar y mitigar el conflicto de interés, que pueden incluir, entre otras, la renuncia de la parte interesada a participar en la decisión o acción relacionada con el conflicto, o la implementación de salvaguardias adicionales. ACTUARIA se compromete a mantener la confidencialidad de la información relacionada con conflictos de interés divulgados, siempre que no esté en violación de las leyes y regulaciones aplicables.

ARTÍCULO 9: VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El Departamento de Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad junto con los asesores legales de la compañía y otros que tengan que ver con la interrelación con clientes y proveedores, serán las áreas responsables principales para la administración y adopción de medidas señaladas en esta Política y de cumplirla y hacerla cumplir.

Dichos departamentos podrán consultar con el Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo de los asesores jurídicos de la compañía para tal fin, sobre el alcance de sus responsabilidades y si deberán informar sobre cualquier protocolo, informe u otro documento o información relevante en relación con lo anterior.



ARTÍCULO 10: SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

ACTUARIA podrá investigar y, en su caso, determinar la existencia de faltas a esta Política, así como tomar las acciones convenientes para sancionar o remediar cualquier incumplimiento de la misma. Entre otras acciones, ACTUARIA podrá adoptar las medidas disciplinarias y legales apropiadas, de conformidad con la ley, el Código de Conducta Empresarial y demás políticas y protocolos aplicables.

ARTÍCULO 11: CUMPLIMIENTO Y CAPACITACIÓN

ACTUARIA brindará capacitación continua a sus empleados y partes interesadas sobre las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, así como sobre esta política. Todos los colaboradores deben cumplir con esta política, y cualquier violación será tratada con seriedad y puede resultar en medidas disciplinarias.





QUITO: Av. Orellana E9-195 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Alisal de Orellana, Of. 804.

GUAYAQUIL: Av. José Santiago Castillo y Av. Francisco de Orellana, Edif. Millenium, Of. 1107.



www.actuaria.com



+593 9 7 913 3351



+593 2 392 3400



info@actuaria.com

